CIUDADANO CONOCE TUS DERECHOS Y DEBERES

OBJETO DEL CÓDIGO

El **Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana** es una norma de carácter preventivo que busca establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

CNSCC
CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

NOTA

Todo procedimiento policivo podrá ser grabado mediante cualquier medio de las tecnologías de información y comunicación, salvo las restricciones expresas de Ley.

DERECHOS CUANDO ME IMPONEN UNA ORDEN DE COMPARENDO

1. Ser escuchado por el uniformado y hacer uso del **recurso de apelación.**
2. Si no está de acuerdo con la multa señalada en la orden de comparendo, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para **objetar la medida correctiva.**
3. Para las multas generales tipo 1 y 2, podrá **conmutarlas** por "participación en programa comunitario o actividad pedagógica".
4. Si decide pagar la multa dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la orden de comparendo y/o medida correctiva, podrá obtener un descuento del 50% por pronto pago.
5. El pago de las multas se debe realizar en las cuentas habilitadas por las alcaldías, y solicitar ante el inspector de policía el descargue en el **RNMC.**

COMO IDENTIFICAR AL POLICÍA

Ingresando a la aplicación móvil APP **Código Nacional de Seguridad y Convivencia**

1. Parte superior derecha, opciones.
2. Seleccione: identifica al policial.
3. Se despliegan dos opciones: enfoque automático o modo nocturno.
4. Solicitar el carné policial y escanear el código de barras.

También a través de la página web de la Policía Nacional
www.policia.gov.co

PARA TENER EN CUENTA

¿ QUÉ ES UNA ORDEN DE COMPARENDO ?

Es la acción del personal uniformado de la **Policía Nacional**, que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden **escrita o virtual** para presentarse ante una autoridad de policía por incurrir en un comportamiento contrario a la convivencia.

SI INCURRE EN UN COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA, TIENE DERECHO A:

1. Ser tratado con respeto.
2. Conocer del comportamiento contrario a la convivencia en que pudo incurrir.
3. Ser respetado el debido proceso.
4. Grabar por cualquier medio el procedimiento de policía.
5. Interponer recurso de apelación y sustentarlo si la medida señalada es competencia de la Policía Nacional.
6. Recibir copia de la orden de comparendo y/o medida correctiva o que se le envié por correo electrónico.
7. Actualizar su información en el **Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)**, sobre el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva.

DEBERES DE CONVIVENCIA.

Es deber de todas las personas en el territorio nacional **comportarse de manera favorable a la convivencia**. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben respetar a las demás personas, los bienes y el ambiente.

NOTA

Recuerde, si en el transcurso de un año a partir de la imposición de la medida correctiva vuelve a incurrir en la misma conducta, no podrá acceder a descuentos por pronto pago.

PASOS A SEGUIR SI ME SEÑALAN "PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA"

Dirigirse a la alcaldía del lugar donde ocurrió el comportamiento contrario a la convivencia, agendar y **asistir al programa** de participación comunitaria o actividad pedagógica. Posteriormente acercarse a la estación de policía de la localidad donde se registraron los hechos y presentar el certificado de asistencia al programa, para que el comandante de **estación, subestación o CAI,** descargue la orden de comparendo de la plataforma del registro nacional de medidas correctivas.

CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS

Si transcurridos **seis (6) meses** desde la fecha de imposición de la multa esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrada o ascendida en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la fuerza pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.